

Propuestas Técnicas de FOSDEH

a la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria

mayo 2023



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE



FOSDEH
Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras



© FOSDEH

Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

Col. Alameda, Avenida Tiburcio Carías Andino, Casa 1011, Tegucigalpa, Honduras.

Tel/Fax: (504) 2239-3404 | (504) 2239-2110

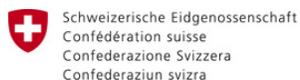
Correo electrónico: contacto@fosdeh.net

Sitio web oficial: www.fosdeh.net Facebook- Instagram: Fosdeh - Twitter: @fosdeh -

YouTube: Fosdeh

El documento "Propuestas Técnicas de FOSDEH a la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria" ha sido posible gracias al generoso apoyo del pueblo estadounidense a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y la Cooperación Suiza para el Desarrollo (COSUDE). El contenido de este documento es responsabilidad del Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH) y no reflejan las opiniones de USAID y COSUDE. Se autoriza la utilización total o parcial de este documento, siempre y cuando la fuente sea citada.

Tegucigalpa, Honduras, mayo 2023



Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE





Contenido

01 Introducción.

El Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH), tiene como objetivo permanente contribuir al desarrollo de políticas públicas que beneficien a la mayoría de la población. Lo cual se marca en las investigaciones que por varios años se han realizado en temas fiscales, como ser: Quién paga los impuestos en Honduras: Aportes para la construcción de una nación más justa; Lineamientos para la Construcción de un Pacto Fiscal en Honduras; Informe Final de la Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exoneraciones, Exenciones y Franquicias Aduaneras 2013; Agotamiento del Régimen Fiscal en Honduras. Por ende, se considera prudente remitir a la población nacional, a los miembros del Congreso Nacional y la comunidad internacional, propuestas técnicas respecto a la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria.

02 Propuestas Técnicas

- **Propuesta 1.** La iniciativa de Ley de Justicia Tributaria debe estar en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo
- **Propuesta 2.** Generar un ambiente propicio para atraer y retener la inversión Extranjera Directa en Honduras
- **Propuesta 3.** Sostenibilidad de las normas fiscales
- **Propuesta 4.** Apertura para ampliar el tema fiscal y la construcción un Pacto Fiscal en Honduras
- **Propuesta 5.** Crear espacios de participación de diálogo técnico
- **Propuesta 6.** Implementación de medidas para corregir la regresividad fiscal
- **Propuesta 7.** Abordar de manera apropiada el principio de Renta Mundial
- **Propuesta 8.** Reglas claras sobre el uso de información para fines fiscales
- **Propuesta 9.** Revisar, analizar y regular las exoneraciones fiscales que otorga el Estado
- **Propuesta 10.** Ejercer las facultades de verificación y control sobre los exonerados
- **Propuesta 11.** Reducir gradualmente el gasto tributario
- **Propuesta 12.** Determinar una duración límite de las exoneraciones que seguirán en vigencia
- **Propuesta 13.** Incorporar mecanismos tecnológicos para lograr la eficiencia en el manejo de las exoneraciones
- **Propuesta 14.** Implementar medidas para reducir la evasión fiscal
- **Propuesta 15.** Mantener y mejorar posicionamiento regional



01

Introducción

El panorama general de las finanzas públicas del país se desarrolla de manera compleja cada año, en gran parte debido a circunstancias externas que afectan el comportamiento económico, como la crisis desencadenada por la emergencia sanitaria y las continuas perturbaciones provocadas por el conflicto Rusia-Ucrania.

Desde la perspectiva del comportamiento en los ingresos totales de la Administración Central, de 2011 a 2021, el crecimiento promedio es de 9.1%, pasando de L 78,112 millones en 2011 a L 185, 826 millones en 2021. Este incremento se debe al crecimiento promedio del 8.8% de los ingresos corrientes, que fueron L 53,007 millones en 2011 y L 112,969 millones en 2021.

Durante el mismo periodo, el gasto total de la Administración Central aumentó en un promedio del 8.3%, de L 80,016 millones en 2011 a L 177,584 millones en 2021. Este comportamiento se debe al crecimiento promedio de 7.9% de los gastos corrientes, de L 59,692 millones en 2011 a L 127,758 millones en 2021, principalmente debido al crecimiento de 6.2% en el gasto por consumo, de los cuales L 40,611 millones fueron registrados en 2011 y 2021 se registraron L 74,143 millones.

En cuanto, al pago de los intereses de la deuda pública, en 2011 significaba un gasto de L 5,119 millones, sin embargo, para el 2021 representa un crecimiento de 317%, lo que refleja un gasto de L 21,333 millones. Además, las transferencias y donaciones corrientes del gobierno aumentaron en un promedio de 9.8%, de L 9,176 millones en 2011 a L 23,373 millones en 2021.



Asimismo, el gasto de capital de la Administración Central ha reportado un crecimiento promedio de 6.8%, del cual fueron L 15,708 millones en 2011 a L 30,264 millones en 2021. Dentro de ello se encuentra la inversión del gobierno, que únicamente representa un crecimiento promedio de 5.3%, donde en 2011 se invirtieron L 7,293 millones y para el 2021 se invirtieron L 12,232 millones. Y de manera similar, otros gastos de capital aumentaron en un promedio de 25%, que incluye las asignaciones que se otorgan al Congreso Nacional, Ministerio Público y el Poder Judicial, donde en 2011 se registró en L 226 millones y al 2021 se alcanzan alrededor de L 2,128 millones.

Por lo antes expresado, el manejo de los recursos se ha dirigido de una manera en la que la población no se vea beneficiada, y en mayor medida Honduras cierra los años fiscales, representando un déficit, donde en 2011 la Administración Central tuvo un déficit de 4.6% del PIB y para el 2021 cerró con 5.0% del PIB. Lo que nos deja una perspectiva de déficit altos y baja recaudación de ingresos, que difícilmente se corregirá si el gobierno no utiliza alternativas razonables.

Sumado a esto, el des balance entre los gastos e ingresos tributarios ha sido una problemática difícil de resolver para el país, considerando los cambios normativos aprobados por legislaciones pasadas que permitieron el uso indebido de los beneficios fiscales otorgados; como ser el Decreto Legislativo 08-2020 el cual permite a empresas dentro de beneficios de fomento de exportación, la venta del 50% de su producción al mercado local (**Véase Anexo 1**).

En este sentido, el Foro Social de la Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH), tiene como objetivo permanente contribuir al desarrollo de políticas públicas que beneficien a la mayoría de la población. Lo cual se marca en las investigaciones que por varios años se han realizado en temas fiscales, como ser: Quién paga los impuestos en Honduras: Aportes para la construcción de una nación más justa; Lineamientos para la Construcción de un Pacto Fiscal en Honduras; Informe Final de la Comisión Especial para el Análisis y Control de las Exoneraciones, Exenciones y Franquicias Aduaneras 2013; Agotamiento del Régimen Fiscal en Honduras. Por ende, se considera prudente remitir a la población nacional, a los miembros del Congreso Nacional y la comunidad internacional, propuestas técnicas respecto a la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria.

A grayscale photograph of a hand holding a coin above a tall stack of coins. The hand is positioned at the top left, with the thumb and index finger holding a coin. Below it is a tall, cylindrical stack of many coins. The background is blurred, showing more coins scattered on a surface.

02

Propuestas Técnicas.

Propuesta 1. La iniciativa de Ley de Justicia Tributaria debe estar en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Para FOSDEH, es de suma importancia que la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria vaya acompañada del Plan Nacional de Desarrollo que formula el gobierno, debido a que, cada lempira que se prevé recaudar y asignar, debe producir un efecto multiplicador en el consumo, ahorro, inversión y calidad de vida humana.

Por lo cual, se instruye al gobierno a promover el bienestar de la población mediante un sistema de planificación y cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 245, inciso 22**, de la Constitución de la República, que dicta: El presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado, son sus atribuciones; 22. ***Formular el Plan Nacional de Desarrollo, discutirlo en Consejo de ministros, someterlo a la aprobación del Congreso Nacional, dirigirlo y ejecutarlo.***

Cabe mencionar que, se cuenta con el **Plan de Gobierno para la Refundación de la Patria y Construcción del Estado Socialista y Democrático 2022-2026**. Que aborda ampliamente temas de interés nacional que siempre tienen que estar en un documento de planificación estratégica de un país. Tales como: Salud, Educación, Seguridad, Infraestructura, es decir, son temas obligados por la misma naturaleza de un Estado Moderno. Sin menospreciar el plan antes mencionado, los temas planteados que se prevén realizar son similares a los que han estado en la Estrategia de Reducción de la Pobreza, Plan de Nación-Visión de País y otros planes que han existido. Por ende, todavía no es suficiente para satisfacer las necesidades de la población.

En este sentido, FOSDEH en conmemoración del Bicentenario presentó Elementos de Diagnóstico y Lineamientos de Propuesta para un Plan de Reconversión Económica, social y Política de Honduras frente al colapso sanitario, político y de corrupción,¹ el cual puede ser una herramienta útil que aporte síntesis de la situación de país y en la formulación de políticas públicas.

Propuesta 2. Generar un ambiente propicio para atraer y retener la inversión Extranjera Directa en Honduras.

Según el informe de competitividad de las inversiones globales 2019/2020, presentado por el Banco Mundial, indica que, la estabilidad política, estabilidad macroeconómica, el entorno legal y regulatorio, son los tres principales factores de importancia crítica que los inversionistas toman en cuenta antes de comprometer capitales en operaciones, estando por encima del factor de impuesto bajos. **(Véase Anexo 2)**

En base a los principales factores de interés, Honduras se encuentra en un ambiente complejo, donde al observar la puntuación del Índice de Estado de Derecho 2022 nos ubica entre las últimas posiciones (121/140 países evaluados), y en cuanto a los indicadores que mide, la puntuación se encuentra por debajo del 0.50. Cabe destacar que no es el único indicador que incentiva la inversión, también se debe tomar en cuenta la solidez del sistema financiero, un sistema fiscal justo, el indicador de riesgo país el cual a través del tiempo no ha presentado una tendencia a mejorar **(Véase Anexo 3)**, las habilidades para exportar, el costo de la mano de obra, acceso a terrenos e inmuebles, el índice de competitividad, entre otros.

1.- Burdett, M., Perdomo, R. (2021). Elementos de Diagnóstico y Lineamientos de Propuesta para un Plan de Reconversión Económica, social y Política de Honduras Frente al Colapso Sanitario, Político y de Corrupción. FOSDEH



Por lo tanto, para el FOSDEH **la atracción de inversión no es un tema que depende solamente de los privilegios fiscales que puede otorgar el Estado.** También, es necesario que se proporcione un ambiente propicio para atraer y retener la inversión, con la implementación de un marco institucional adecuado, así como seguridad jurídica y económica, tanto para los inversores como para el país.

Propuesta 3. Sostenibilidad de las normas fiscales

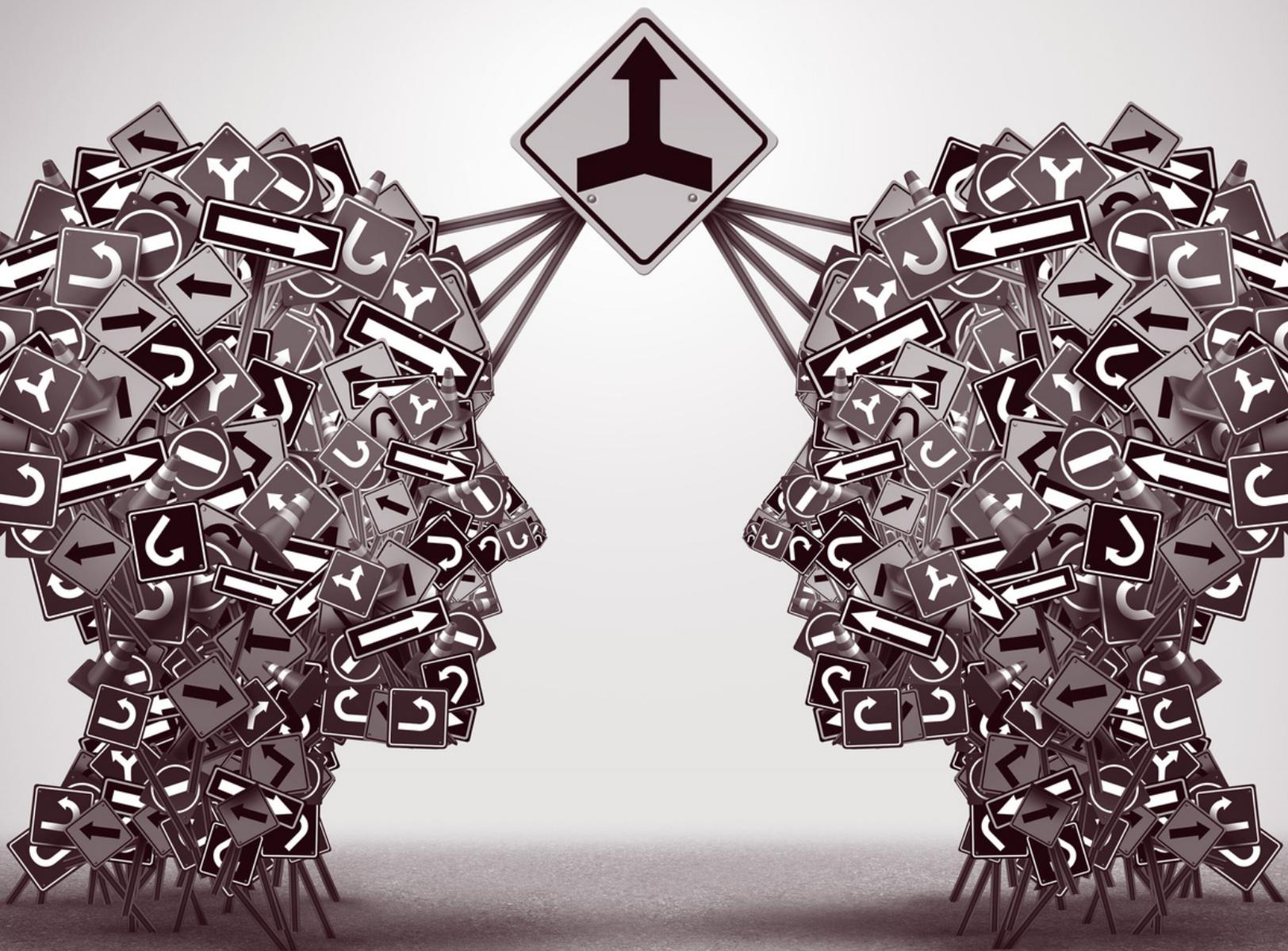
El cambio radical y constante de normas fiscales causa inseguridad jurídica, la cual no contribuye al panorama económico del país y deja una perspectiva poco favorable dentro de un contexto internacional. En conjugación con la propuesta mencionada anteriormente, se añade la necesidad de propiciar un ambiente adecuado y confiable, siendo más propositivo y constructivo, con el fin de atenuar la polarización.

Los cambios realizados desde el 2013 con la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti-evasión (Decreto 278-2013); el nuevo Código Tributario (Decreto 170-2016); y, en este período la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria representa cambios sustanciales al sistema tributario los cuales idealmente deben ser factibles, asertivos y sostenibles a través del tiempo.

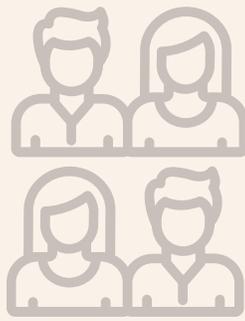
Para FOSDEH es importante que se tome en cuenta el comportamiento de los indicadores que nos permiten ser competitivos, considerando que de acuerdo con los datos de J.P. Morgan Chase, el marco legal y regulatorio es uno de los criterios más relevantes para inversionistas nacionales o extranjeros.

Propuesta 4. Apertura para ampliar el tema fiscal y la construcción un Pacto Fiscal en Honduras .

Para FOSDEH, es crucial que la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria vaya acompañada de un **Pacto Fiscal** dados los cambios que se prevén. Esto se debe a que se requieren discusiones sobre las principales políticas fiscales del país y así poder mantener las finanzas públicas y avanzar en el desarrollo económico y la sostenibilidad del país. Se recomienda que en la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria tenga la apertura de añadir un artículo que establezca el dialogar y poder consensuar un Pacto Fiscal.



"Para FOSDEH, es crucial que la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria vaya acompañada de un Pacto Fiscal dados los cambios que se prevén."



Es imperativo una estrategia para establecer un pacto fiscal participativo e influyente. Para ello, FOSDEH junto con otros sectores de sociedad civil han desarrollado diferentes planteamientos para sustentar un Pacto Fiscal; estos por parte del FOSDEH se presentaron en los **Lineamientos para la Construcción de un Pacto Fiscal en Honduras**², en el que establece no sólo los elementos macroeconómicos, sino también, mecanismos metodológicos que indiquen las líneas de acción, principios, mecanismos de participación social y el establecimiento de compromisos fiscales.

Propuesta 5. Crear espacios de participación de diálogo técnico.

Ante el ambiente distorsionado en que se discute la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria es necesario crear y fomentar debates sustentados en estudios técnicos, que disminuyan la polarización que presentan los diferentes sectores del país, y generan desconfianza e incertidumbre en la ciudadanía.

En tal sentido, FOSDEH propone que producto de la socialización que tendrá el anteproyecto de Ley de Justicia Tributaria, se publique las recomendaciones de los diferentes sectores de la sociedad que participarán para conocer las consideraciones acogidas por el gobierno y sus razones como medida de democracia y transparencia.

Propuesta 6. Implementación de medidas para corregir la regresividad fiscal

El sistema tributario en Honduras se ha mantenido ante una creciente regresividad fiscal, manteniendo altos niveles de recaudación por impuestos indirectos y a una menor proporción los impuestos directos (**Véase Anexo 5**), es así como se puede confirmar que el país siempre ha dependido de los impuestos indirectos para financiar cada ejercicio fiscal. De igual forma, FOSDEH sostiene que los deciles de menores ingresos pagan mucho más, con relación a sus niveles de ingreso (**Véase Anexo 6**).

2.- Burdett, M., Valladares, R. (2015). Lineamientos para la Construcción de un Pacto Fiscal en Honduras. FOSDEH.

Como FOSDEH lo ha señalado en años anteriores, los impuestos son pagados por todos los ciudadanos (as) aunque no siempre se sabe con precisión qué grupo de ciudadanos paga más o menos. En principio, los que más dinero tienen, gastan más y por deducción lógica pagan más impuestos. Sin embargo, también es cierto que los que más dinero tienen suelen influir en las autoridades para no pagar o pagar pocos impuestos.³

Con lo antes mencionado, FOSDEH considera que, en la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria, no se plantean mecanismos para reducir la regresividad fiscal y generar verdaderamente justicia tributaria, donde la población con menores ingresos sea beneficiada, por ende, recomendamos:

- Un cambio en la proporción de pago de los impuestos directos que permita al Estado recaudar más ingresos sin afectar a los hogares más pobres del país.
- Se deben adoptar lineamientos para corregir de manera gradual la regresividad fiscal que por más de una década afecta a la población.

Propuesta 7. Abordar de manera apropiada el principio de Renta Mundial

La adopción del principio de **Renta Territorial** en la que se rige Honduras mediante el **artículo 1** del Código Tributario (Decreto 180-2016), se refiere a gravar los ingresos generados en una ubicación geográfica delimitada. Es así como en años anteriores, FOSDEH ha planteado la problemática que se desarrolla en torno a este principio, dado que, no solo se encuentra en un planteamiento desfasado por el fenómeno de la globalización, sino que también crea un ambiente que proporciona la deslocalización de los capitales nacionales, es decir, los grandes capitales saldrán a otros países, estos que normalmente son de baja o nula tributación, como ser los paraísos fiscales.⁴

Con lo antes mencionado, se vincula la difícil detección de estos capitales, aun contando con el **artículo 71** del Código Tributario, que determina el suministrar datos y antecedentes con trascendencia tributaria o aduanera que requiera la Secretaría de Finanzas, Superintendencia Tributaria Aduanera, Administración Tributaria y Administración Aduanera, sin embargo, **el artículo 72, inciso 4**), limita la obtención de la información bancaria y plantea los lineamientos imposibles de cumplir para que se le conceda lo solicitado. Sumado a ello, las instituciones del Estado siguen con la problemática de conocer a la persona natural de alto patrimonio detrás de las empresas.

3.- Perdomo, R., Burdett, M. (2011///,). Quién paga los impuestos en Honduras: Aportes para la construcción de una nación más justa. FOSDEH.

4.- Burdett, M., Flores, R., Perdomo, R. (2016). Sugerencias y Comentarios Técnicos del FOSDEH al Anteproyecto de Código Tributario. FOSDEH.

Es así como el optar por el principio de **Renta Mundial**, mediante la reforma del Código Tributario, nos dirige hacia un avance en materia tributaria, dado que, la medida conlleva a gravar los ingresos de los hondureños, dentro y fuera del país. Asimismo, se eliminan las restricciones que limitan a las autoridades a obtener la información y crea la definición del **Beneficiario Final**, estas iniciativas están orientadas a facilitar el cumplimiento de la Ley por parte de la Administración Tributaria y en principio incrementar la recaudación de impuestos directos. A su vez, evitará que la información se concentre en ciertos organismos del Estado, y que esta pueda ser utilizada de manera eficiente para el evitar salidas de capital al extranjero que no tributan en el país.

Para FOSDEH, resulta fundamental tener en cuenta el siguiente aspecto que puede obstaculizar el eficiente manejo de estas medidas y que, por lo tanto, recomienda:

- **Implementar medidas para evitar la doble tributación**, ya que, si un Estado decide imponer tributos sobre los ingresos que un ciudadano obtiene en su territorio y en cualquier territorio extranjero, debe tener presente que los territorios extranjeros estarán regidos por gobiernos que también cobran tributos, en tal sentido, el ciudadano pagará tributos en su país, pero también pagará tributos en el extranjero. Evidentemente, la renta mundial no es un mecanismo para obtener más ingresos ni para evitar la defraudación fiscal, se trata de un mecanismo para gravar a los ciudadanos por sus ingresos fuera del territorio.⁵

Propuesta 8. Reglas claras sobre el uso de información para fines fiscales

A través de los años, han incrementado los países cuyas Administraciones Tributarias han optado por erogar el secreto bancario (**Véase Anexo 7**). Esta práctica, se debe a la necesidad de monitorear flujos de dinero lícitos e ilícitos, nacionales, así como aquellos que pasan por diferentes fronteras para evitar la erosión de la base imponible y otros modelos de evasión. En el caso de Honduras, esta situación impera debido a la alta tasa de evasión y la opacidad que ha tenido la información para fines tributarios. Es decir, las entidades encargadas de tributos desconocen, quienes son los dueños de las grandes empresas, donde tienen sus capitales y por ende obstaculiza el funcionamiento de estas.

5.- Manzanares, A. (s.f.) Renta Mundial vs Renta Territorial. Consortium Legal



En tal sentido, si bien, las reformas de la derogación del Secreto Bancario, Ley del Beneficiario Final y la nómina de altos patrimonios constituyen innovaciones positivas de la Administración Tributaria, FOSDEH considera, que la información que en estos cambios se concentra, debe cumplir con estándares mínimos de resguardo, que conlleva la elaboración de protocolos y procesos del manejo de la información, así como medidas regulatorias para los usuarios de esta.

Propuesta 9. Revisar, analizar y regular las exoneraciones fiscales que otorga el Estado .

En más de una década, el otorgar las exoneraciones fiscales se ha convertido en una práctica desmesurada, que le ha costado al país miles de millones, ya que, representan un crecimiento promedio de 11%, pasando de L 15,248 millones en 2009 a L 59,779 millones en 2022 (**véase Anexo 8**).

Por lo tanto, FOSDEH coincide con lo planteado por el Fondo Monetario Internacional,⁶ y recomienda que en la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Analizar el costo/beneficio de las medidas a implementar previo a su ejecución con modelos econométricos que dilucidan el rendimiento de los beneficios actuales en torno a los objetivos de otorgamiento de estos. Así como, un análisis caso por caso de los beneficiarios, ya que, si bien existen abusos, estos regímenes preferenciales también favorecen a inversiones que cumplen con los objetivos de los beneficios.
- Mejorar la capacidad de regulación y control que tienen las instituciones públicas encargadas de otorgar las exoneraciones fiscales (Secretaría de Finanzas, Servicio de Administración de Renta y Administración Aduanera de Honduras).
- Generar mecanismos que disminuyan la complejidad del sistema tributario, que se desarrolla por medio de la creación de reformas, derogaciones e implementaciones de leyes, ya que resulta difícil y casi imposible de controlar.

Asimismo, para FOSDEH es importante que en la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria se establezcan los lineamientos para que todas las instituciones involucradas en el proceso de registrar y otorgar exoneraciones tengan la facultad y responsabilidad de realizar el control y monitoreo de las exoneraciones, tanto de las que seguirán en vigencia, como de las nuevas que se otorgarán. Además, presentar públicamente los resultados, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos por los cuales se otorgó el beneficio y apoyar procesos de veeduría social sobre los beneficiarios.

6.- Fenochietto, R., Morales, E., Pecho, M. (2016). Bases para la Evaluación de los Gastos Tributarios y sus Beneficios. Fondo Monetario Internacional.

A 3D maze with a path leading to a large V-shaped block, surrounded by several spheres.

"Para FOSDEH es importante que se establezcan los lineamientos para que todas las instituciones involucradas en el proceso de registrar y otorgar exoneraciones tengan la facultad y responsabilidad de realizar el control y monitoreo, tanto de las que seguirán en vigencia, como de las nuevas que se otorgarán"



Propuesta 10. Ejercer las facultades de verificación y control sobre los exonerados.

De acuerdo con la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria socializado por el poder ejecutivo, el **artículo 20**, señala la cancelación de beneficios fiscales otorgados en el caso de abusos o incumplimientos a los compromisos establecidos, el cual la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria socializado por el poder legislativo omite; el FOSDEH considera que es necesario retomar el artículo y hacer cumplir la responsabilidad de control y monitoreo de estos beneficiarios. Dichos procedimientos deberán conllevar a la recuperación de los montos defraudados y sancionar a los incumplidores.

Propuesta 11. Reducir gradualmente el gasto tributario

En la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria, a discusión en el Congreso Nacional, no incorpora ningún límite ni prevé un control de la dimensión del gasto tributario, aunque en el **artículo 16** se derogan los beneficios fiscales, en el **artículo 14**, se plantea que seguirán gozando de ello hasta la finalización del beneficio otorgado conforme a la Ley. Además, se crean dos nuevos regímenes, como son:

ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE INCENTIVOS DE LAS INVERSIONES PARA EL DESARROLLO (RINDE). Créase el Régimen de Incentivos para las Inversiones para el Desarrollo (RINDE), administrado por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), el cual tendrá por propósito aumentar la rentabilidad de las inversiones enmarcadas en la presente Ley. Podrán adherirse al RINDE las nuevas inversiones que se enmarquen en la política de inversiones contenida en la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- RÉGIMEN DE ZONAS FRANCAS. Créase el Régimen de Zonas Francas, administradas por la Administración Aduanera de Honduras (AAH), las cuales tendrán por propósito: 1) Fomentar la Inversión Extranjera Directa (IED); 2) Promover las exportaciones y aumentar la competitividad del país; 3) Generar empleo; y, 4) Obtener una mayor generación de divisas.



En efecto, se considera que no se reducirá el gasto tributario, y según las proyecciones presentadas en el Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2024-2027, en los siguientes años se prevé un crecimiento promedio de 8.2%, donde para el 2023 será de L 62,168 millones y en 2027 de L 85,347 millones (**Véase Anexo 9**).

En este sentido y de acuerdo con lo recomendado por el Fondo Monetario Internacional, para FOSDEH es importante que se tome en cuenta lo siguiente:

- Limitar el crecimiento del gasto tributario para los siguientes años.
- Imponer una duración determinada a los beneficios fiscales que todavía seguirán en vigencia.

Propuesta 12. Determinar una duración límite de las exoneraciones que seguirán en vigencia.

Como se observa en el **Anexo 10**, hay regímenes especiales que tienen casi medio siglo gozando de exoneraciones fiscales. A través del tiempo se han aprobado instrumentos legales enmarcados en beneficiar con exoneraciones a diferentes sectores económicos del país, en la mayoría de los casos se dispensó de todo tipo de impuestos, además, que las mismas fueron aprobadas con períodos extensivos de vigencia. Es preciso mencionar que, de acuerdo con la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria, su **artículo 14** indica que las empresas que actualmente gozan de una exoneración total o parcial de impuestos seguirán gozando de estos beneficios hasta la terminación de su período de vigencia, el cual para ciertos casos se extiende por 20 años más.

De acuerdo con los datos de la Secretaría de Finanzas, existen regímenes especiales que no tienen un período de terminación delimitado, por lo tanto, FOSDEH considera que no se encuentra claro el fin que tendrán estos beneficios ya que se deroga la ley que les creó en el artículo 16; pero, como se menciona anteriormente en artículos previos se les permita continuar con el beneficio. En tal sentido, la ambigüedad jurídica que se crea muestra nuevamente cómo nuevas disposiciones pueden crear vacíos legales y un sistema tributario más complejo que no apoya a prevenir abusos de este.



Bajo este contexto, FOSDEH considera que:

- Se deben desarrollar revisiones periódicas de la continuidad de los incentivos fiscales vigentes.
- Realizar el análisis costo-beneficios de los incentivos tributarios y determinar si están cumpliendo con los objetivos previstos.
- Dar a conocer públicamente los resultados de los análisis realizados.
- Determinar una fecha límite para aquellas exoneraciones que todavía no cuentan con un tiempo determinado.

Propuesta 13. Incorporar mecanismos tecnológicos para lograr la eficiencia en el manejo de las exoneraciones

Es importante resaltar; que las instituciones públicas que administran beneficios fiscales han sido objeto de una evidente desarticulación que ha provocado una serie de limitaciones como la poca o nula asignación de recursos, la no contratación de personal calificado para realizar actividades de control y verificación, la renuencia a interoperabilidad interinstitucional y el excesivo monto de gasto tributario que incrementa considerablemente en cada periodo fiscal, alcanzando un **7.3% como porcentaje del PIB**.

Los sistemas de información son imperativos para las administraciones tributarias, ya que de estos flujos de información dependen las herramientas de gestión de riesgo y cumplimiento. Actualmente, el sistema de exoneraciones y franquicias PAMEH, funciona como un inventario de las empresas que tienen exoneraciones, sin embargo, esta información no es utilizada para fines de control y monitoreo. Por otro lado, las instituciones, otorgantes de los regímenes especiales, no cuentan con sistemas de información, lo que perjudica y restringe cualquier iniciativa sobre sus beneficiarios.

De la misma forma, es importante recalcar que, de los cambios que propone a la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria, como ser el acceso a la información bancaria, el intercambio de información con otras Administraciones Tributarias y la digitalización e interoperabilidad de la información en poder del Estado (**art. 28**) supone costo, tiempo y compromiso por parte de las autoridades para que se lleve a cabo; y, son procesos que deben ir de la mano con la integración de estos cambios.

Por lo tanto, para FOSDEH como una medida de transparencia y basándose en el artículo 4, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considera que las instituciones encargadas del manejo de las exoneraciones deben implementar mejores mecanismos de acceso a la información, como ser:

- Generar plataformas para conocer el detalle de los beneficios otorgados y,
- Mejorar para la propia gestión de las instituciones encargadas o asociadas a beneficios fiscales.

Propuesta 14. Implementar medidas para reducir la evasión fiscal.

Reducir la evasión fiscal debe ser uno de los principales objetivos del país, para asegurar una obtención efectiva en la recaudación de los ingresos tributarios. Dado que, según el Servicio de Administración de Rentas, indica que la evasión fiscal ha aumentado, particularmente en el Impuesto Sobre la Venta, subiendo de 27.7% en 2017 a 36.7% en 2020 (véase Anexo 11). En cuanto al Impuesto Sobre Renta la evasión ha sido históricamente mayor, alcanzando 61.6% en 2016⁷ (Véase Anexo 12).

En este sentido, existen análisis de América Latina con respecto a la Evasión Fiscal, entre ellos destaca el presentado por el Banco de Desarrollo de América Latina⁸ que señala:

Un sistema tributario que presenta altos niveles de evasión atenta contra la incidencia real del sistema, alterando no solo los principios de equidad, sino también la cohesión social, la confianza de la sociedad en el Estado, y de manera negativa la moral impositiva.

Asimismo, se añade que en la región no hay muchos países que presenten información consistente y periódica con respecto a la evasión fiscal, lo cual dificulta seriamente la posibilidad de usar este tipo de información para fijar metas de reducción, monitorear y evaluar la eficiencia y eficacia de las administraciones tributarias.

En este contexto, FOSDEH considera que para Honduras la evasión fiscal continúa siendo un problema central y atenta contra la eficiencia del sistema y su capacidad de control. Por lo tanto, recomienda que, en la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria, a discusión en el Congreso Nacional, debe ir acompañado de medidas que regulen y disminuyan la evasión fiscal, así como generar disposiciones o reglamentos más contundentes al respecto.

7.- Servicio de Administración de Rentas. (2022). Memoria Institucional SAR 2022.

8.- CAF. (2012). Finanzas Publicas para el Desarrollo: fortaleciendo la conexión entre ingresos y gastos.



"FOSDEH considera que para Honduras la evasión fiscal continúa siendo un problema central y atenta contra la eficiencia del sistema y su capacidad de control. Por lo tanto, recomienda que, en la iniciativa de Ley de Justicia Tributaria, a discusión en el Congreso Nacional, debe ir acompañado de medidas que regulen y disminuyan la evasión fiscal, así como generar disposiciones o reglamentos más contundentes al respecto."

Propuesta 15. Mantener y mejorar posicionamiento regional.

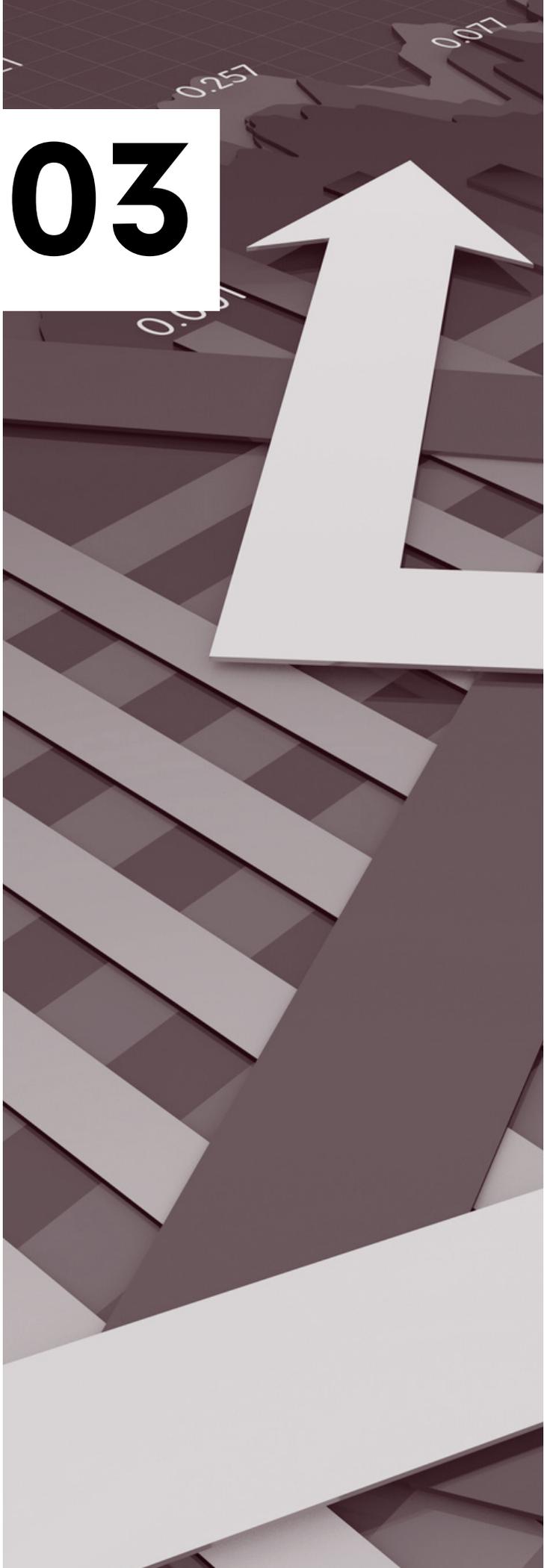
En todos los países de Latinoamérica funciona el mecanismo de incentivos fiscales, especialmente el otorgado al Impuesto Sobre la Renta a ciertos sectores o actividades específicas; principalmente se asigna a los proyectos de energía renovable, investigación, desarrollo e innovación tecnológica y a ciertos sectores de la industria y agroindustria (Véase Anexo 13). Además, se nota especialmente en países de Centro América y República Dominicana incentivos orientados al sector turismo, por su importancia económica. Cabe resaltar que, también todos los países de la región tienen zonas francas, las cuales funcionan para actividades comerciales, industriales y de servicios. Es importante mencionar también que, Honduras en relación con otros países de la región recauda mayor cantidad de impuestos, sin embargo, proporcionalmente una buena parte de estos son consumidos por el sacrificio fiscal del Estado (**Véase Anexo 15**).

Es por este motivo, que el FOSDEH considera que, para mantener al país en una situación favorable frente a la competencia regional, es necesario de manera gradual y mesurada eliminar regímenes preferenciales que afecten de manera negativa las finanzas públicas, así como también, crear un sistema permanente de monitoreo y control sobre estos. Además, se debe incluir dentro de los proyectos de ley, reformas que mejoren el posicionamiento del país frente a su competencia Latinoamericana.



A N E X O S

03



Anexo 1. Decreto No 08-2022

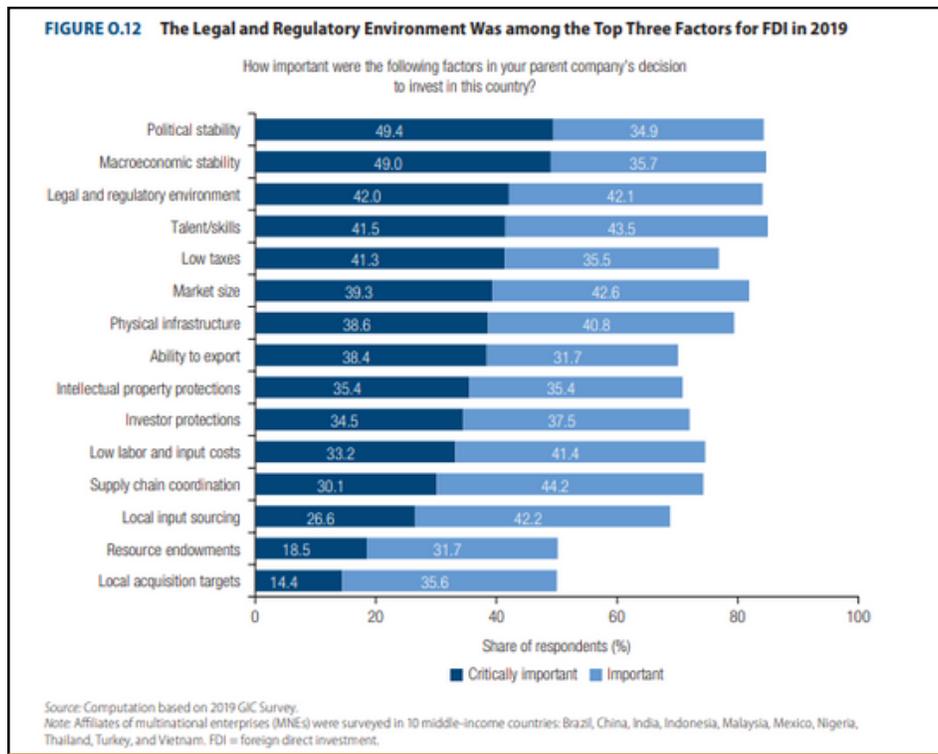
Artículo 3. Reformar el Artículo 31 del Decreto No. 113-2011, de fecha 24 de junio de 2011 que contiene la **LEY DE EFICIENCIA EN LOS INGRESOS Y EL GASTO PÚBLICO**, publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” el 8 de julio de 2011, Edición No 32,562 y sus reformas, el cual debe leerse de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 31.- AUTORIZACIÓN. Las empresas acogidas a los beneficios fiscales en regímenes especiales de tributación creadas por Ley como incentivo a las exportaciones pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional de total o parcial de su producción; las empresas comerciales básicamente de reexportación pueden destinar al mercado nacional hasta el cincuenta por ciento (50%) de sus ventas.

Se exceptúan de esta disposición, las empresas industriales acogidas al régimen de zonas libres, las cuales únicamente pueden vender hasta el cincuenta por ciento (50% de su producción en el mercado local. Las empresas que operan en zona libre cuya actividad sea la de producir bienes destinados a proyectos de infraestructura de intereses estratégicos nacionales hasta el cien por ciento (100% de su producción, aplican le únicamente durante la ejecución de la obra y previa calificación de la Secretaría de Estado en Despacho de Desarrollo Económico, siempre y cuando no exista producción de dichos bienes en el territorio nacional y que las diferencia de precios no afecte económicamente los proyectos a desarrollarse.

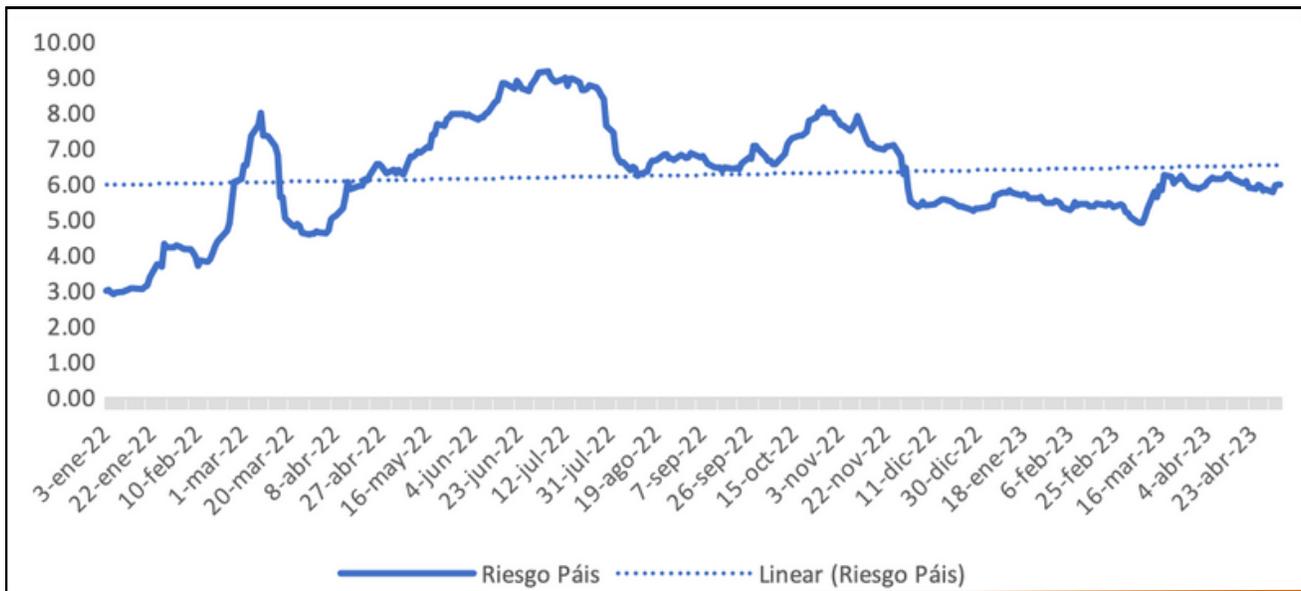
Los importadores del mercado nacional que adquieren bienes o servicios producidos en las zonas libres deben pagar los tributos de conformidad al régimen impositivo vigente a la fecha de aceptación de la Declaración Aduanera, siendo responsabilidad de la Autoridad Aduanera verificar lo declarado de conformidad a la metodología de análisis de riesgo u otros mecanismos fiscalizadore. El importador debe quedar además sujeto al pago del Impuesto Sobre la Renta incluyendo los demás impuestos internos y municipales según corresponda. Las entidades acogidas a regímenes especiales de incentivos a la exportación, puede realizar donaciones a las entidades del sector público de conformidad al Reglamento que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en coordinación con la Autoridad Aduanera”.

Anexo 2. Factores importantes en la decisión de invertir



Fuente: Recopilado de World Bank Global Investment Competitiveness Report 2019/2020

Anexo 3. Riesgo País de Honduras del 2022- al 04 de mayo 2023



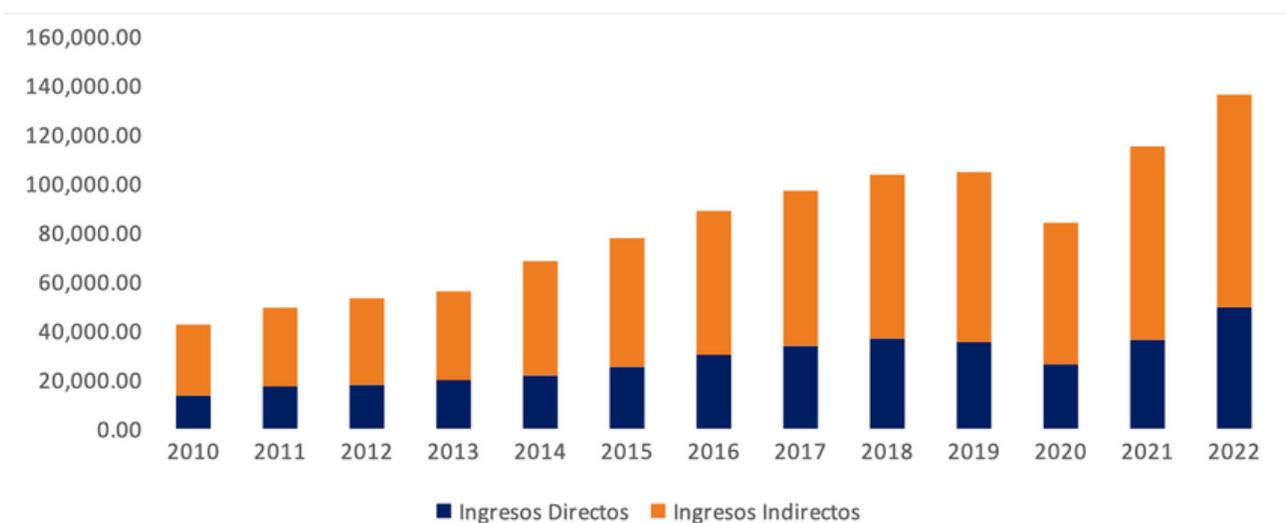
Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de J.P. Morgan Chase (2023)

Anexo 4. Puntuación del Índice de Estado de Derecho de Honduras Durante el periodo del 2015 al 2022

Año	Posición Mundial	Restricciones a los poderes del Gobierno	Ausencia de corrupción	Gobierno Abierto	Derechos Fundamentales	Orden y Seguridad	Cumplimiento Reglamentario	Justicia Civil	Justicia Penal	Puntuación General
2015	90/120	0.45	0.34	0.49	0.45	0.58	0.40	0.45	0.21	0.42
2016	102/113	0.44	0.36	0.46	0.44	0.56	0.41	0.43	0.25	0.42
2017	103/113	0.39	0.34	0.43	0.43	0.61	0.37	0.41	0.24	0.40
2018	103/113	0.39	0.34	0.43	0.43	0.61	0.37	0.41	0.24	0.40
2019	115/126	0.37	0.34	0.42	0.41	0.60	0.40	0.41	0.26	0.40
2020	116/128	0.34	0.32	0.42	0.41	0.66	0.39	0.41	0.26	0.40
2021	126/139	0.33	0.31	0.42	0.41	0.65	0.37	0.40	0.26	0.39
2022	121/140	0.36	0.32	0.44	0.43	0.65	0.39	0.40	0.26	0.41

Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de world justice Project (2022)

Anexo 5. Recaudación de Ingresos tributarios, indirectos y directos 2010-2022



Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de los informes de liquidación presupuestaria SEFIN (2023)

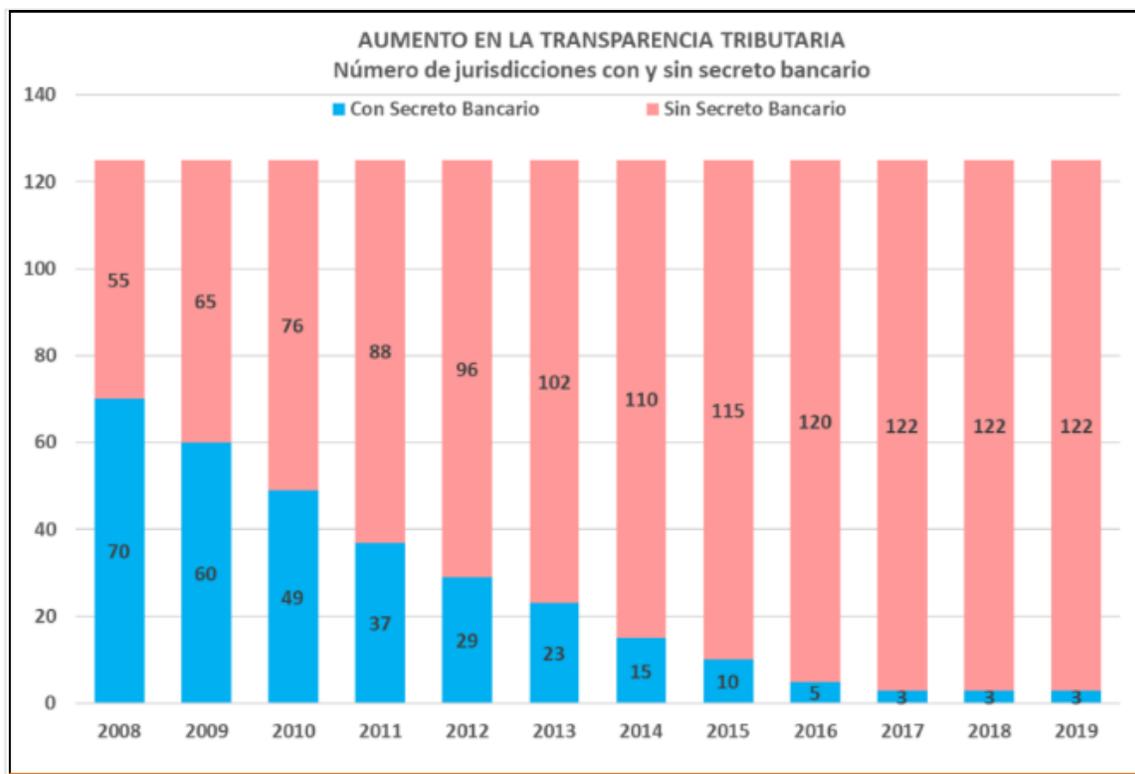
Anexo 6. Incidencia Tributaria según Deciles de Hogares: Años: 2000, 2004 y 2008

Años	Decil 1	Decil 2	Decil 3	Decil 4	Decil 5	Decil 6	Decil 7	Decil 8	Decil 9	Decil 10	Total
2000	41.15%	36.6%	34.7%	32.5%	29.7%	27.7%	26.1%	26.0%	22.7%	19.0%	23.5%
2004	39.1%	14.4%	13.7%	15.9%	17.9%	21.0%	27.1%	23.7%	23.7%	16.9%	19.3%
2008	50.3%	22.9%	22.3%	20.3%	25.7%	33.5%	28.3%	26.6%	26.2%	20.6%	24.4%

Fuente: Elaboración FOSDEH

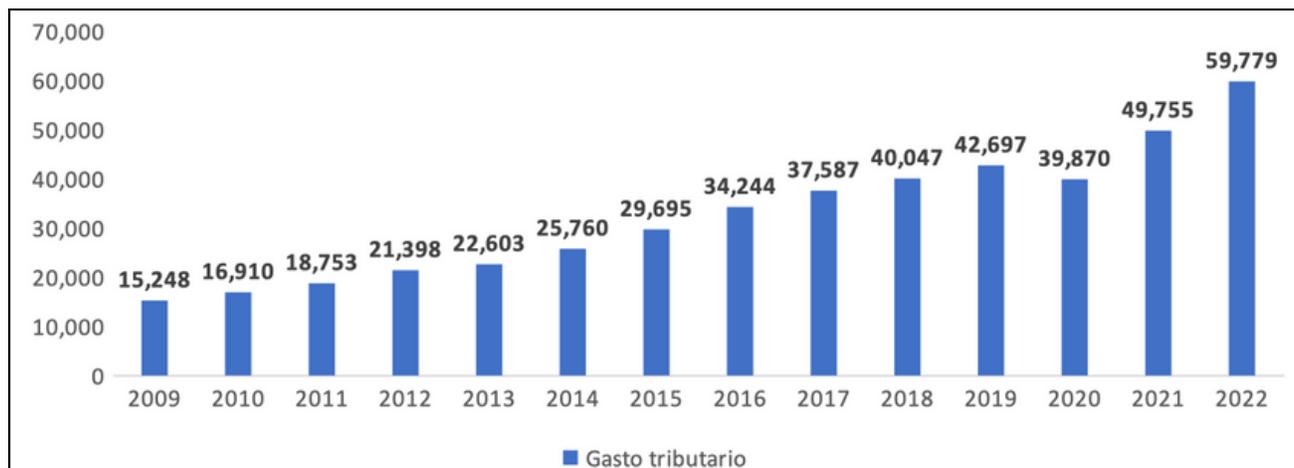
Fuente: Recopilado del Documento Agotamiento del Régimen Fiscal en Honduras, FOSDEH, pág. 57 (2019)

Anexo 7. Transparencia Tributaria



Fuente: Recopilado del Artículo Acceso a la información financiera: pilar de la transparencia tributaria y la lucha contra el fraude, Blog BID (2020)

Anexo 8. Gasto Tributario de Honduras Durante el periodo del 2009 al 2022 Cifras en millones de lempiras



Fuente: Elaboración de FOSDEH con base en datos de la memoria institucional del SAR (2023)

Anexo 9. Gasto Tributario 2021-2027

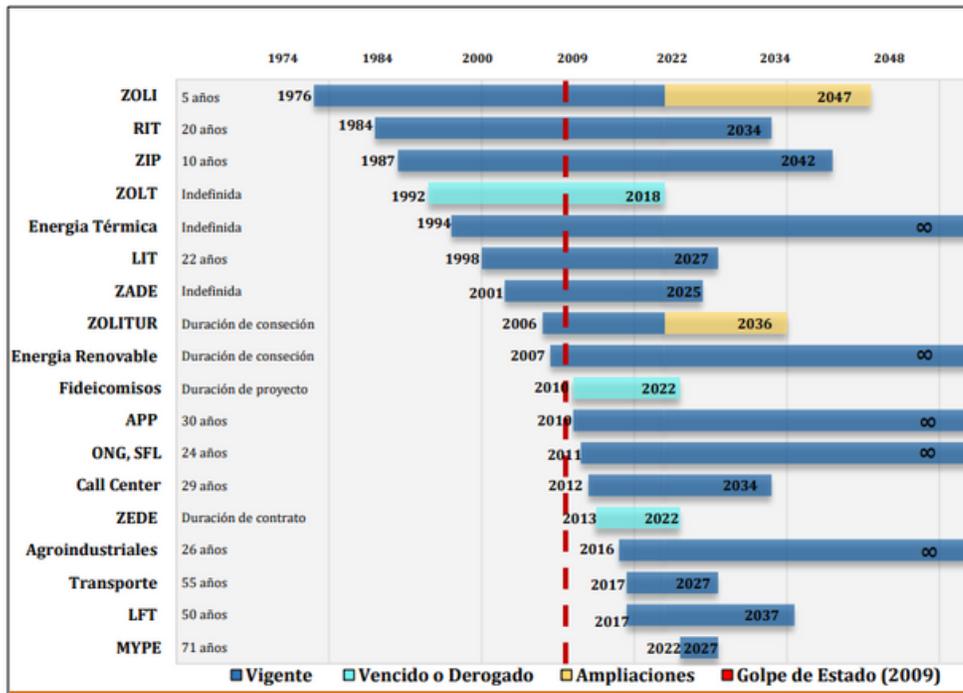
Gasto Tributario 2021-2027 (Millones de Lempiras)							
Detalle	2021	2022 ^a	2023 ^b	2024 ^a	2025 ^a	2026 ^a	2027 ^a
Impuesto Sobre la Renta	18,015.20	20,503.98	22,511.56	24,312.48	26,336.67	28,529.39	30,904.67
Persona Jurídica	13,691.10	15,583.15	17,108.92	18,477.63	20,016.03	21,682.51	23,487.74
Industrias Manufactureras	5,310.78	6,046.33	6,638.34	7,169.41	7,766.31	8,412.92	9,113.35
Electricidad Gas y Agua	1,534.44	1,746.19	1,917.16	2,070.54	2,242.93	2,429.67	2,631.95
Alianza Público Privada	487.04	554.25	608.52	657.20	711.92	771.19	835.40
Organizaciones No Gubernamentales	457.50	520.63	571.61	617.34	668.73	724.41	784.72
Hoteles y Restaurantes	403.65	459.35	504.33	544.68	590.02	639.15	692.36
Intermediación Financiera	486.02	553.09	607.25	655.83	710.43	769.58	833.65
Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria	2,248.16	2,558.41	2,808.91	3,033.62	3,286.19	3,559.79	3,856.17
Otros	2,763.51	3,144.88	3,452.80	3,729.02	4,039.49	4,375.81	4,740.13
Persona Natural	3,656.10	4,160.65	4,568.02	4,933.46	5,344.21	5,789.15	6,271.14
Servicios de Enseñanza	668.00	760.18	834.62	901.38	976.43	1,057.73	1,145.79
Impuesto Sobre Ventas	28,479.28	32,409.46	35,582.72	38,429.34	41,628.86	45,094.76	48,849.23
Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	11,354.67	12,921.63	14,186.81	15,321.75	16,597.40	17,979.26	19,476.16
Industrias Manufactureras	4,829.62	5,496.12	6,034.25	6,516.99	7,059.58	7,647.34	8,284.04
Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca	1,954.38	2,224.09	2,441.85	2,637.20	2,856.77	3,094.61	3,352.26
Suministro de Electricidad, Gas, Vapor y Aire Acondicionado	1,274.58	1,450.48	1,592.50	1,719.90	1,863.09	2,018.21	2,186.24
Construcción	913.93	1,040.05	1,141.88	1,233.23	1,335.91	1,447.13	1,567.62
Transporte Y Almacenamiento	777.11	884.35	970.94	1,048.62	1,135.92	1,230.49	1,332.94
Otras Actividades De Servicios	622.95	708.92	778.33	840.60	910.58	986.39	1,068.52
Actividades Financieras y de Seguros	578.16	657.94	722.36	780.15	845.11	915.47	991.69
Devolución 8% compras con tarjeta crédito-débito	787.73	896.44	984.21	1,062.95	1,151.44	1,247.31	1,351.16
Otros	2,351.90	2,676.46	2,938.52	3,173.60	3,437.83	3,724.05	4,034.11
Órdenes de Compra Exenta	3,034.25	3,452.98	3,791.06	4,094.35	4,435.23	4,804.50	5,204.51
ACPV	2,762.33	3,143.54	3,451.33	3,727.43	4,037.77	4,373.94	4,738.11
Energía	1,588.03	1,807.18	1,984.13	2,142.86	2,321.27	2,514.53	2,723.88
Regímenes Especiales	643.90	732.76	804.50	868.86	941.20	1,019.57	1,104.45
Hoteles y Restaurantes	530.40	603.60	662.69	715.71	775.30	839.85	909.77
Otros Tributos Aduaneros	498.55	567.35	622.90	672.73	728.74	789.42	855.14
Derechos Arancelarios a la Importación	422.43	480.72	527.79	570.02	617.47	668.88	724.57
Impuesto Selectivo al Consumo	48.53	55.23	60.64	65.49	70.94	76.85	83.24
Impuesto de Producción y Consumo	26.84	30.55	33.54	36.22	39.24	42.50	46.04
Ecotasa	0.75	0.85	0.93	1.01	1.09	1.18	1.28
Gasto Tributario	49,755.4	56,624.3	62,168.5	67,142.0	72,732.0	78,787.5	85,347.2
Gasto Tributario Como % del PIB	7.3%	7.3%	7.3%	7.3%	7.4%	7.4%	7.4%

^a Proyección

^b Preliminar

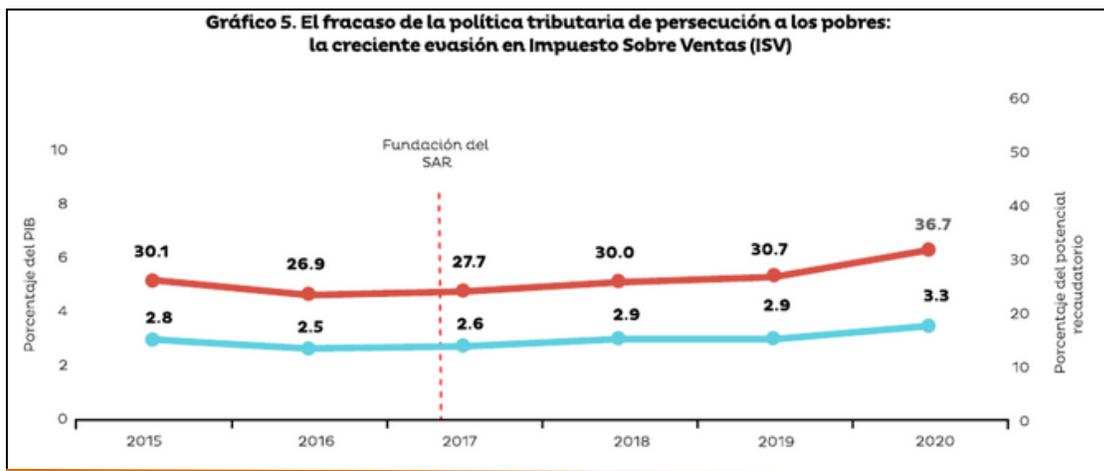
Fuente: Recopilado del Marco Macro Fiscal de Mediano Plazo 2024-2027 SEFIN (2023)

Anexo 10. Duración de los beneficios fiscales en Honduras



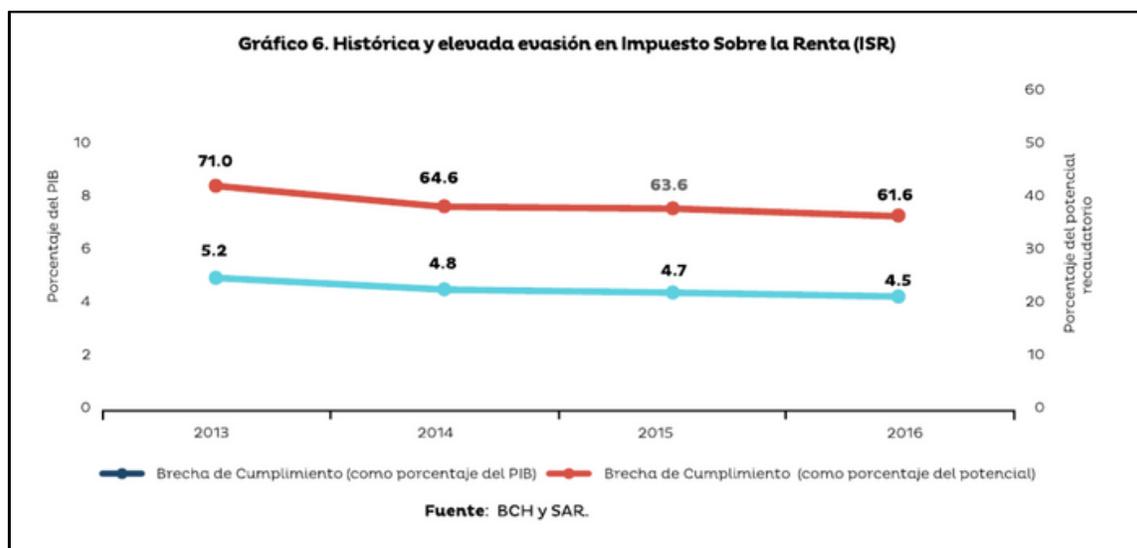
Fuente: Recopilado del Informe de Gasto Tributario 2023 SEFIN (2023)

Anexo 11. Evasión en el Impuesto sobre Ventas 2015-2020



Fuente: Recopilado de la memoria institucional SAR 2022 (2023)

Anexo 12. Evasión en Impuesto Sobre Renta 2013-2016



Fuente: Recopilado de la memoria institucional SAR 2022 (2023)

Anexo 13. Principales incentivos tributarios a las empresas en América Latina

Cuadro 8
América Latina y el Caribe: principales incentivos tributarios a las empresas, 2018

País	Impuesto sobre la renta de las empresas						Incentivos sectoriales							Exención de impuestos indirectos/aranceles						
	Tax holidays (años)	Tasas reducidas	Deducciones o créditos por inversión	Depreciación acelerada	Contratos estabilidad tributaria		Agropecuario, pesca	Forestal	Minería	Energía renovable	Industria	Turismo	Servicios internacionales		Cultura (con, editorial, etc.)	I+D+i	Otro	Incentivos de localización	Zonas francas o especiales	
Argentina	*	No	Si, ambos	Si (ciertos sectores)	Si (ciertos sectores)		X	X	X	X					X	X	Si	Si	Zonas francas, Tierra del Fuego y ciertos sectores	
Bolivia (Estado Plurinacional de)	10 (ciertas zonas)	No	No	No	-			X	X					X	X	Si	Si	Zonas francas, ciertos sectores		
Brasil	10 (norte y noreste)	Si (ciertos sectores)	Si, ambos	Si	No					X				X	X	X	Si	Si	Sector exportador, zonas francas, ciertos sectores y cierta importación de máquinas y equipos	
Chile	44, 50 (sur)	Si (ciertos sectores)	Si, créditos	Si	Si		X	X						X	X	Si	Si	Sector exportador, zonas francas, XII Región, importaciones bienes capital		
Colombia	No	Si (ciertos sectores)	Si, ambos	Si (ciertos sectores)	Si (pero no nuevos)		X	X	X	X			X	X	X	-	Si	Si	Importación temporal, maquinaria e insumos en ciertos sectores, frontera	
Costa Rica	8, 12 (ZF según ubicación)	Si (empresas menores, ZF)	Si, crédito	Si (ciertos sectores y según AT)	-					X							Si	Si	Sector exportador; maquinaria, equipo e insumos en ciertos sectores; depósito libre	
Ecuador	3, 5, 8, 10, 12, 15, 20 (según sector y zona, ZEDE)	Si (reversión y ZEDE)	Si, ambos	Si (según AT)	Si		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Si	Si	Exportadores, maquinaria e insumos, ciertos sectores	
El Salvador	5-20 (según sectores y zonas)	Si (empresas menores)	No	No	Si (ciertos sectores)				X	X	X	X					Si	Si	Importación maquinaria, equipos e insumos para ciertos sectores, zonas francas	
Guatemala	10 o 15 (según sectores)	No	No	No	No				X	X		X					-	Si	Si	Maquila, zona franca; importación maquinaria, materiales en ciertos sectores
Honduras	10, 12, 15, 20 (ciertos sectores)	Si (ZEDE)	-	No	Si (ciertos sectores y montos)		X		X	X	X	X					Si	Si	Zonas libres; ciertos sectores; Importaciones de bienes de capital, etc. para el RIT	
México	10 (ZEE)	No	Si, ambos	Si (sectores y zonas)	-		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Si	Si	Sector exportador, maquila, ciertos sectores	
Nicaragua	7, 10, 15 (según sectores)	Si (empresas menores)	Si, ambos	Si (exportadores)	Si (Minería)		X	X	X	X							Si	Si	Sector exportador; zonas francas; ciertos sectores; ciertas materias primas, bienes de capital, etc.	

Fuente: Recopilado del informe Los Incentivos Tributarios en las empresas en América Latina y el Caribe, pg. 31 CEPAL (2019)

Anexo 14. Gasto tributario por Tipo de Impuesto en América Latina

Cuadro 4
América Latina y el Caribe: gastos tributarios por tipo de impuesto, alrededor de 2016-2019
(En porcentajes del PIB)

País	Año	Impuesto sobre la renta				IVA e impuestos generales	Impuestos específicos	Comercio exterior	Seguridad social	Otros	Total (en porcentajes del PIB) ^a	Total (en porcentajes de recaudación)
		Personas naturales	Personas jurídicas	No clasificado	Total							
Argentina	2019	0,10	0,28	...	0,38	1,23	0,28	0,14	0,24	0,06	2,33	8,9
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2016	0,01	0,10	...	0,11	0,97	...	0,07	...	0,06	1,20	6,6
Brasil	2019	0,70	0,81	0,13	1,64	1,50	0,02	0,05	0,86	0,04	4,12	21,1
Chile	2019	1,02	1,07	...	2,10	0,81	0,03	2,93	16,6
Colombia	2017	0,60	0,70	...	1,30
Costa Rica	2017	0,38	1,26	0,70	2,34	2,89	0,16	0,10	5,49	41,0
Ecuador	2017	0,70	1,30	...	2,00	2,30	0,40	4,70	38,6
El Salvador	2016	0,51	1,02	0,30	1,83	1,94	3,76	21,2
Guatemala	2017	0,11	0,64	0,03	0,78	1,44	0,02	0,05	2,30	22,5
Honduras	2019	0,32	2,04	...	2,36	3,34	0,33	0,17	6,20	35,0
México	2019	0,92	0,77	...	1,69	1,40	0,06	3,15	23,8
Panamá	2016	0,05	1,27	...	1,32	2,30	3,62	36,9
Paraguay	2019	0,05	0,21	...	0,26	0,94	...	0,16	1,36	13,8
Perú	2019	0,20	0,17	...	0,37	1,62	0,03	0,11	...	0,00	2,13	14,6
República Dominicana	2018	0,11	0,58	0,00	0,69	2,68	0,74	0,23	...	0,78	5,12	36,1
Uruguay	2017	0,35	1,08	0,07	1,50	3,71	0,05	1,14	6,39	32,5

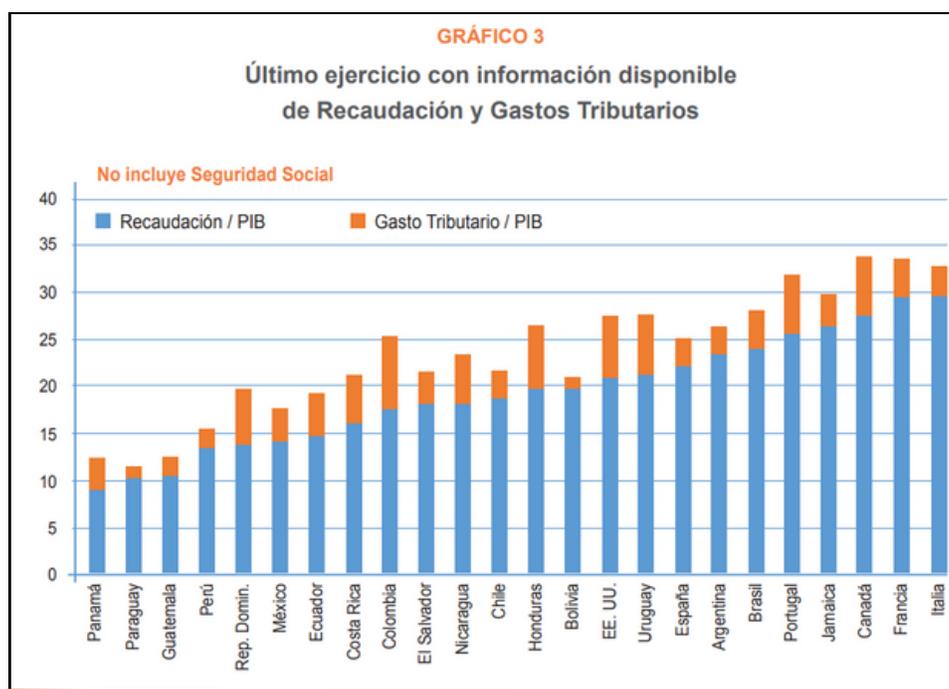
Fuente: Elaboración propia sobre la base de información oficial.

^a Con la excepción de Chile, donde las líneas de totales incorporan los efectos conjuntos o de derogación simultánea, en los demás países los totales no representan una estimación de la recaudación que podría obtenerse en caso de que se eliminaran todos los gastos tributarios. En los informes de Colombia, México y Panamá los resultados no se presentan totalizados.

^b Si bien el informe oficial de Colombia incluye estimaciones de gasto tributario para el IVA (solo expresadas en moneda local y no en porcentajes del PIB), éstas no se muestran en el cuadro anterior dado que su metodología difiere del resto de los países, al considerar como GT a exclusiones que no generan pérdida efectiva de recaudación porque no sería posible aplicar el IVA a ciertos casos (por ejemplo, se incluyen algunos productos y servicios que figuran en las Cuentas Nacionales y que no deberían considerarse tributariamente, como los servicios de la administración pública, servicios domésticos y de no mercado; la producción de cultivos de hoja de coca, amapola y marihuana que no se contemplan en la contabilidad del mercado formal, entre otros). Véase el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2016 para mayor detalle.

Fuente: Los Incentivos Tributarios en las empresas en América Latina y el Caribe pg. 22 CEPAL (2019)

Anexo 15. Recaudación y Gasto Tributario



Fuente: Recopilado del informe Los Gastos Tributarios en los Países Miembros del CIAT pg.40 (2019)



FOSDEH
Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras



@fosdeh